

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.



de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 15 de Agosto).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas

CIRCULAR

237

En vista de la punible morosidad en que han incurrido muchos Ayuntamientos de esta provincia por la no remisión á este Gobierno de las cuentas municipales pertenecientes al año de 1913 y anteriores:

Considerando que la rendición de cuentas tiene un plazo fijo y marcado en la ley Municipal y que no obstante las diferentes y terminantes circulares de este Centro dirigidas á los Ayuntamientos no se cumple servicio de tal transcendencia, estando dispuesto á que éste se lleve á efecto por ser de necesidad suma para la buena marcha administrativa, así como para deducir responsabilidades, caso de haberlas, en la gestión é inversión del caudal del Municipio, por cuya recta inversión tengo el deber de velar; he acordado dirigir esta última circular á los Alcaldes que se hallan en descubierto para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha en que

aparezca en el BOLETIN OFICIAL, presenten los Ayuntamientos morosos las cuentas que tengan pendientes de rendición, en la inteligencia que si dentro de dicho plazo no se reciben debidamente censuradas, pasará los antecedentes al Juzgado de instrucción, á fin de que por la vía de apremio les sean exigidas las multas y recargos que ya tienen impuestos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderles por su injustificada conducta en el cumplimiento de tan repetido y preferente servicio, y muy especialmente por parte de aquellos Ayuntamientos que las tienen confeccionadas hace ya bastante tiempo según consta en este Gobierno en los expedientes formados por los Delegados nombrados á tal efecto en diferentes ocasiones.

Al propio tiempo he de llamar la atención de los Alcaldes que se encuentran en descubierto por no presentar las liquidaciones de los presupuestos del año último y anteriores á pesar de las correcciones que ya tienen impuestas por el incumplimiento de expresado servicio, encareciéndoles que de no verificarse en el plazo que antes se deja fijado, les exigiré asimismo las multas y recargos en que han incurrido, así como la correspondiente responsabilidad por su marcada desobediencia á las repetidas y terminantes órdenes de este Gobierno.

Logroño, 13 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

L. de Iruzaabal

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universi-

dad de Granada, la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

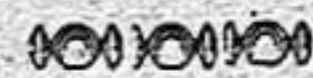
Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra, los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.



Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial civil español, procedente de las escuelas Central de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta* del 5 de Agosto).



Administración Provincial

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Con fecha 11 de Diciembre de 1912 (BOLETIN OFICIAL del 18 del mismo mes), publicó esta Inspección provincial de Sanidad una detallada circular sobre las estadísticas sanitarias que, tanto Alcaldes como Subdelegados, Inspectores municipales de Sanidad, Jefes de Hospitales, Médicos libres, etcétera, están obligados á dar; circular cuyas prescripciones siguen en pié con la sola excepción de las estadísticas semestrales de mortalidad por enfermedades infecciosas ocurridas en cada pueblo, estadísticas estas que, por aquél entonces, debían remitirse al Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, en el Ministerio de la Gobernación, y que, ahora, por Real orden de 16 de Octubre de 1913, deben enviarse, según ya se ha advertido bastantes veces (la última de ellas, por el Sr. Gobernador civil en su circular del 6 de los corrientes, BOLETIN del 10), directamente al Gobierno civil de la provincia.

A pesar de tan detalladas instrucciones como en la circular de referencia diera, y á pesar de los modelos que, en lo referente á Hospitales, remití á los señores Subdelegados para que los hicieran llegar á los Jefes de tales establecimientos y fuesen las estadísticas como debenser, sin error alguno y con todo género de datos, todavía llegan algunas á esta Inspección provincial sin cifras que debieran consignarse, con cifras erróneas manifiestamente sin sumar números que debieran ser sumados, con censos en blanco que debieran apuntarse, con censos de pueblos que, por no haber remitido datos, debieran omitirse, consignando englobados datos remitidos á todo un partido médico, cuando deben ser de pueblo por pueblo para dar y achacar á cada uno lo que á cada uno corresponde, con censos unos pueblos, de fecha remota y otros con cifras refiriéndose al verificado en 1910.

Esto no puede ni debe continuar así, ni es cosa de que, cotidianamente, devuelva estados, esta Inspección provincial, á las Subdelegaciones para corregir deficiencias; y, en este sentido, ordeno á los Sres. Subdelegados de Medicina, Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad y á todos á quienes obliguen las estadísticas sanitarias, que vuelvan á leer y á formar el calendario estadístico que al final de la misma se

decía en mi circular de 11 de Diciembre de 1911, remitiendo á quien deban ser remitidas las estadísticas y en tiempo oportuno y sin ningún género de errores, fáciles de evitar si se tienen en cuenta las instrucciones que hallí diera.

Y, aun cuando todos los Subdelegados y todos los Inspectores municipales de Sanidad, además de los Alcaldes, recibieron en tiempo oportuno un ejemplar del BOLETIN OFICIAL del 18 de Diciembre de 1911, ejemplar que debe estar archivado en cada Inspección respectiva, nuevamente recibirán los Subdelegados de Medicina otro ejemplar del mismo para que, temiendo en cuenta sus prescripciones, ni dejen pasar estadística errónea de las Inspecciones municipales ni de hospitales, ni ellos mismos envíen estadísticas deficientes ó equivocadas como ha acontecido alguna vez con alguno de ellos.

Repito que lean nuevamente los Sres. Subdelegados la aludida circular y que vean de cumplir cuanto en la misma se dice y á ellos concierne; y, para llegar hasta el último detalle, revisen los modelos que respecto á hospitales se les remitieron anteriormen-

te, y tengan también á la vista el modelo de la estadística general de cada partido con los censos detallados de cada pueblo, que, en unión del BOLETIN ya mencionado, recibirán uno de estos días.

Y dada la circular dictada recientemente por el Sr. Gobernador civil, y que todos los Alcaldes han puesto de manifiesto á Médicos libres y á todo funcionario sanitario, y dado cuanto queda expuesto en esta, espero que ni se omitirá por nadie ninguna estadística que deba ser dada, ni vendrá con retraso alguno, ni contendrá errores que haya que subsanar y que obliguen á devolverla, ni que, por tanto, habrá necesidad de imponer correctivo de ningún género, ya que no habrá infractores de lo ordenado.

Logroño, 13 de Agosto de 1914.
—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Leopoldo Pérez Ordoño.

Tesorería de Hacienda

208

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado

con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 8 de Agosto de 1914.
—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

**

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se pasan al Arriendo de contribuciones, para que las realice por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
1	Arsenio Pinedo Angulo	San Asensio	Derechos reales	433 45
2	Angela del Hoyo Tamayo	Treviana	»	180 09
3	Ascensión García y Díaz	Briones	»	226 57
4	Basilisa Barrón del Campo	Castañares	»	8 94
5	Purificación Barrón del Campo	»	»	8 94
6	Román García Varona	Cuzcurrita	»	124 28
7	Georgia García Ruiz	»	»	8 74
8	Visitación García Ruiz	»	»	8 74
9	Anunciación García Ruiz	»	»	8 74
10	Román García Ruiz	»	»	8 74
11	Félix García Ruiz	»	»	8 74
12	María Eguilior	»	»	15 93
13	Trifón Guinea Besga	Sajazarra	»	6 75
14	Juana Guinea Presa	»	»	2 76
15	Pfo Izarra García	Haro	»	840 77
16	Salustiano Marrodán Sáinz	Tudelilla	»	93 96
17	Quiteria Marrodán Sáinz	»	»	93 96
18	Primo Marrodán Sáinz	»	»	93 96
19	Andrés Marrodán Sáinz	»	»	93 96
20	Ignacia Hernández	»	»	139 32
21	Isabel Sáinz Sáenz	»	»	71 84
22	Catalina Sáinz Sáenz	»	»	71 84
23	Juana Sáinz Sáenz	»	»	71 84
24	Emilio Marrodán Sáinz	»	»	467 74
25	Juana Arnedo Toledo	Igea	»	6 08
26	Benito Gil Arnedo	»	»	4 18
27	José Gil Arnedo	»	»	4 18
28	Eusebia Gil Arnedo	»	»	4 18
29	Isabel Gil Arnedo	»	»	4 18
30	Emilia Ruiz	Navajún	»	7 70
31	María Ruiz	»	»	7 70
32	Valentina Ruiz	»	»	7 70
			Total.	3136 50

Logroño, 8 de Agosto de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

DAROCA

221

El presupuesto ordinario de esta villa para 1915, se halla expuesto al público por término de quince días.

Daroca, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Tudanca.

LARDERO

222

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo prefijado.

Lardero, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Inocente S. Pedro.

TORRE EN CAMEROS

230

Habiendo transcurrido el plazo de quince días que se concedió en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de Julio último, número 165, para dirigir solicitudes á esta Alcaldía, á fin de proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que se hallaba vacante, y no habiéndose presentado ninguna, se anuncia nuevamente dicha plaza con la misma dotación, por término de otros quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torre en Cameros, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

218

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles impuestas á Víctor Sagasti Alonso, vecino de El Redal, en causa que se le siguió por este Juzgado sobre lesiones, se venden en tercera y última subasta sin suje-

ción á tipo, los inmuebles siguientes embargados á dicho procesado, radicantes en jurisdicción de El Redal:

Bienes inmuebles

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad viña con cuatrocientas cincuenta cepas, en el término de la Zarrangüenga; linda con Francisco García y Casto Rosáenz; tasada en cien pesetas. 100

2.ª Una heredad en Valderaceres; linda con Casimiro y Tiburcio Sagasti; tasada en cincuenta pesetas. 50

3.ª Otra de tres celemines en el Espinar; linda con Miguel Balmaseda y Manuel Fernández; tasada en ciento veinte pesetas. 120

4.ª Una casa en la calle del Jazmín, señalada con el número cincuenta y nueve; linda derecha, herederos de D. Manuel Melitón Gutiérrez; izquierda, Maximino Bretón, y espalda, el mismo; tasada en setecientos cincuenta pesetas. 750

5.ª Medio pajar proindiviso con Alejandro Carrillo, en Cuesta Mongía, señalado con el número cuatro; linda derecha, Andrés Rubio; izquierda, camino, y espalda, terreno inculto; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

6.ª Una bodega en Cuesta Mongía; linda con Manuel Gil, Cecilio Sagasti y terreno inculto; tasada en cien pesetas. 100

Advertencias

1.ª Dicha subasta tendrá lugar el día cinco del mes de Septiembre próximo, á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

2.ª No existen títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Arnedo, á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Constancio Pascual.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.

JUZGADOS MILITARES

220

Doroteo Alocén Barrio, hijo de Agapito y de Lucía, natural de Braganza (Brasil), vecindado en Uruñuela (Logroño), nació en 6 de Febrero de 1890, jornalero, sin señas particulares, quinto del reemplazo de 1911, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería San Quintín, número 47, D. Lorenzo Camps Valdés, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Figueras, 8 de Agosto de 1914.—Lorenzo Camps.

Audiencia Provincial de Logroño

173

Licenciado D. José Aguado Gracia, Vicesecretario de esta Audiencia provincial.

CERTIFICO: Que en el sorteo general de jurados verificado el día veintisiete del actual y que han de conocer de las causas de la competencia de dicho Tribunal durante el año mil novecientos quince, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

Juzgado de Haro

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
Cabezas de familia		
1	Don Arturo Puelles López	Abalos
2	» Antonio Gredilla Martínez	Id.
3	» Ciriaco García Alvarez	Id.
4	» Francisco Galarreta Pangua	Id.
5	» Emeterio Alonso Martínez	Anguciana
6	» Justo Ballujera Sagredo	Id.
7	» Pantaleón Guerrero Puelles	Id.
8	» Timoteo Gómez Piudo	Id.
9	» Roque Martínez Mateo	Id.
10	» Melchor Ruiz Arnáez	Id.
11	» Casimiro Anguiano Benito	Brías
12	» Carlos Brías López	Id.
13	» Casimiro Cuéllar Suso	Id.
14	» Prudencio Domínguez Minueta	Id.
15	» Alejandro González López	Briones
16	» Anselmo Fernández Suso	Id.
17	» Andrés Jometón Oñate	Id.
18	» Bartolomé Díaz Ruiz	Id.
19	» Benito Hueto García	Id.
20	» Cecilio Pérez Sáez	Id.
21	» Doroteo Matute Cárcamo	Id.
22	» Diego Francia Calvo	Id.
23	» Domingo Ibaibarriaga Ruiz	Id.
24	» Domingo Espada Quincoces	Id.
25	» Emilio Díaz Herreros	Id.
26	» Faustino Medrano Rubio	Id.
27	» Felipe Oñate Laprada	Id.
28	» Fidel Suso Suso	Id.
29	» Félix Ibaibarriaga Francia	Id.
30	» Félix Bañares Alonso	Id.
31	» Federico Suso Ruiz	Id.
32	» Juan Manuel Olarte Ruiz	Id.
33	» Juan López Gayangos	Id.
34	» Juan Navarro Sáinz	Id.
35	» Manuel Angulo Marroquín	Casalarreina
36	» José Arbaizar Riaño	Id.
37	» Miguel Barcina Negueruela	Id.
38	» Gregorio Castro González	Id.
39	» Esteban Frades Ríos	Id.
40	» Gregorio Montes Velasco	Id.
41	» José Ortún Puente	Id.
42	» Mateo Para Dueñas	Id.
43	» Isidro Villanueva Riaño	Id.
44	» Francisco García Moral	Castañares
45	» Trifón Gómez García	Id.
46	» Cecilio Martínez Gómez	Id.
47	» Salvador Valladolid Pascual	Id.
48	» José Ruiz Bachicabo	Cellorigo
49	» Isaac García García	Cihuri
50	» Julián Gordo Gayangos	Id.
51	» Nicolás Gobantes Riaño	Cuzcurrita
52	» Francisco Urrecho Junquera	Id.
53	» Daniel Jorge Arrea	Id.
54	» Hipólito Pinedo Marín	Id.
55	» Hipólito Gómez Arnáez	Foncea
56	» Martín Archaga Valgañón	Fonzaleche
57	» Cipriano Castillo Castillo	Id.
58	» José Moreno González	Id.
59	» Valentín Oñate Ortiz	Id.
60	» Agapito Gómez Oñate	Galbárruli
61	» Manuel Roldán Pérez	Id.
62	» Marcelo Gobantes Gómez	Gimileo
63	» Cipriano Armentia Roldán	Haro
64	» Valerio Arnáez López	Id.
65	» Benito Alonso Marín	Id.
66	» Ricardo Arizaga Ruiz	Id.
67	» Pedro Arce Barriocanal	Id.
68	» Ciriaco Arizaga Ruiz	Id.
69	» Justo Andrés Santa María	Id.
70	» Pedro María Aguiñiga	Id.

Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	Número de orden	NOMBRES	VECINDAD
71	Don Marino Alvarez Blázquez	Haro	5	Don Joaquín Angulo Angulo	Anguciana
72	» Martín Arredondo Landa	Id.	6	» Francisco Díez del Corral	Id.
73	» Isidoro Alutiz Sáez	Id.	7	» Gregorio Gómez Laguardia	Id.
74	» Santiago Bengoa Vélez	Id.	8	» Severo García Varona	Id.
75	» Ladislao Barrionuevo Alonso	Id.	9	» Pedro Gómez Gómez	Id.
76	» Pablo Bastida Puelles	Id.	10	» José Ruiz Paredes	Id.
77	» Gregorio Bahamonde Cardenal	Id.	11	» Ignacio Laguardia Pérez	Briñas
78	» Victoriano Barrionuevo Alonso	Id.	12	» José Plana Castell	Briones
79	» Cirilo Bravo Pereda	Id.	13	» Félix Gill de la Cuesta	Id.
80	» Nicolás Brieua Matute	Id.	14	» Jerónimo Alonso Lahera	Casalarreina
81	» Bernabé Cadiñanos Gibaja	Id.	15	» Eugenio Ruiz García	Castañares
82	» Hipólito Castillo Villanueva	Id.	16	» Juan López Silanes	Cellorigo
83	» Cirilo Canedo Ortiz	Id.	17	» Javier Gil Arana	Cihuri
84	» Segundo Caño Moreno	Id.	18	» Felipe González González	Cuzcurrita
85	» Jorge Caño Moreno	Id.	19	» Pedro Junquera Urrecho	Id.
86	» Bernabé Díaz Somovilla	Id.	20	» Agapito Salinas Ortiz	Id.
87	» Arsenio Díez Arce	Id.	21	» Francisco Arce Barahona	Foncea
88	» Manuel Díaz Gil	Id.	22	» Ciriaco Hernández López	Id.
89	» Vicente Duro Julián	Id.	23	» Juan Gutiérrez González	Id.
90	» Eustaquio Eguizábal Alonso	Id.	24	» Saturnino Ballujera Murga	Fonzaleche
91	» Leandro Enciso Aguirre	Id.	25	» Cirilo Barahona Cabredo	Id.
92	» Ulpiano Fernández Lacuesta	Id.	26	» Valentín Cameno Valgañón	Id.
93	» Arsenio Fernández Lacuesta	Id.	27	» Juan Trepiana Ruiz	Galbárruli
94	» Agapito Fernández Lozano	Id.	28	» Hilario Blanco Sánchez	Gimileo
95	» Luis Fernández García	Id.	29	» Alfredo Ardanza Sánchez	Haro
96	» Prudencio Fernández Casellas	Id.	30	» Justo Aguirre Prior	Id.
97	» Víctor Gredilla Arnáez	Id.	31	» Cipriano Caicedo Ortiz	Id.
98	» Guillermo Gato Prieto	Id.	32	» Cesáreo Campo Puelles	Id.
99	» Pedro Gato Prieto	Id.	33	» Máximo Delgado Gibaja	Id.
100	» Julián Gibaja Santiago	Id.	34	» Antonio Estefanía Moreno	Id.
101	» Isidoro García Pérez	Id.	35	» Fortunato Gil Gárate	Id.
102	» Severiano González Sáez	Id.	36	» Gregorio Gato Villanueva	Id.
103	» Pedro Gil Marroquín	Id.	37	» Santiago Díaz Varona	Id.
104	» Melitón García Córdoba	Id.	38	» José García Medina	Id.
105	» Matías González Apodaca	Id.	39	» Felipe López Varona	Id.
106	» Pedro Gorbea Urquijo	Id.	40	» Angel Martínez Enciso	Id.
107	» Mariano Izarra Cordón	Id.	41	» Segundo Ogueta Fernández	Id.
108	» Lino López Malo	Id.	42	» Leopoldo Pisón Jubera	Id.
109	» Hipólito Lecea Aguirre	Id.	43	» José Peña Siarsolo	Id.
110	» Ricardo López Elorza	Id.	44	» Balbino Gutiérrez Riaño	Ochánduri
111	» Nicolás Martínez Barrenechea	Id.	45	» Cándido Ruiz Viribay	Ollauri
112	» Tomás Angulo Díez	Ochánduri	46	» Federico Paternina Jusué	Id.
113	» Ambrosio Corcuera Gómez	Id.	47	» Pablo Galarreta Ruiz	Id.
114	» Víctor Lumbreras Arce	Ollauri	48	» Urbano Lumbreras Ruiz	Id.
115	» Román Ruiz Soto	Id.	49	» Mauricio Fernández Ocio	Ribas
116	» Nicolás López Balda	Ribas	50	» Julio Angulo Guardia	Rodezno
117	» Cirilo Aguillo Canta	Rodezno	51	» Ricardo Ruiz Ruiz	Id.
118	» Victoriano Aguillo Vereciano	Id.	52	» Gregorio Ruiz Barrón	Id.
119	» Gregorio Caro García	Id.	53	» Manuel Angulo Martínez	Sajazarra
120	» Guillermo Gil Marroquín	Id.	54	» Domingo Gómez Zulueta	Id.
121	» Felipe Angulo Puerta	Sajazarra	55	» Julián Riaño Riaño	Id.
122	» Cándido Barahona Arnáez	Id.	56	» Eugenio Abalos Balmaseda	San Asensio
123	» Miguel Cubillas Alonso	Id.	57	» Francisco Arizmendi Ascorbe	Id.
124	» Teodoro Abalos Miguel	San Asensio	58	» José Abalos Rojas	Id.
125	» Francisco Abalos Moreno	Id.	59	» Escolástico Sánchez Alonso	Id.
126	» Lamberto Aldana Rojas	Id.	60	» Inocencio Apilánez Brea	San Vicente
127	» Ignacio Blanco Visaira	Id.	61	» Pedro Balda Crespo	Id.
128	» Angel Corcuera Olalla	Id.	62	» Julián Burgos Cárcamo	Id.
129	» Pedro Díez Castillejo	Id.	63	» Bruno Crespo Viguera	Id.
130	» Justo Aguirre Ruiz	San Vicente	64	» Luis Martínez Peciña	Id.
131	» Vicente Aldama Aldama	Id.	65	» Julián Monge Balda	Id.
132	» Pedro Aguirre Ruiz	Id.	66	» Pedro Urraca Beltrán	Tirgo
133	» Clemente Balda Ortega	Id.	67	» Elías Póves Ortún	Id.
134	» Pedro Bastida Velandía	Id.	68	» Pedro López Angulo	Treviana
135	» Pelayo Domingo López	Id.	69	» Pedro Ruiz Varona	Id.
136	» Juan Moneo López	Tirgo	70	» Agustín Campo Arrate	Zarratón
137	» Cecilio Ortún Paz	Id.	71	» Silverio Martínez Peciña	San Vicente
138	» Manuel Armas Corcuera	Treviana	72	» Frutos Gómez Estremiana	San Asensio
139	» Gerardo Olarte Rivera	Id.	73	» José Ruiz García	Ollauri
140	» Pedro Ortiz Campo	Id.	74	» Felipe López Elorza	Id.
141	» Francisco Ruiz Olalla	Id.	75	» Virgilio García Acha	Haro
142	» Nicolás Alonso Arrate	Zarratón			
143	» José Fernández Gurrea	Id.			
144	» Eleuterio Campo Cantabrana	Treviana			
145	» Anastasio Cantabrana Espejo	Id.			
146	» José Ortún Beltrán	Tirgo			
147	» Guillermo Aldama Balda	San Vicente			
148	» Pelayo Bengoa Cárcamo	Id.			
149	» Gregorio Espinosa Loza	San Asensio			
150	» Ernesto Muntión Díez	Haro			
	Capacidades				
1	Don Ignacio Alvarez Eguíluz	Abalos			
2	» Telesforo Eguíluz Hilerá	Id.			
3	» Benigno Fernández Solano	Id.			
4	» León Garray Alamo	Id.			

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil novecientos catrcce.—José Aguado.

Logroño.—Imp. Provincial.